

VERBAL SUMARIO
MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
2021-245
A.I.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentran solicitudes por resolver. Sírvese proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 5 de julio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco de Julio de Dos Mil Veintidós

La Dra. GLORIA MARIA GOMEZ ARENAS, Defensora de Familia, informa que se ha programado intervención por Asistencia y Asesoría a la Familia con motivo de Relación entre padres e hijos, con radicado 290100741, la que se realizará por parte de la Profesional en Psicología, Adriana Mantilla, el próximo lunes 11 de julio de 2022 a las 9.30 am.

Para ello, los citados deberán hacer presencia en el Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 13 No. 42 - 12 de la ciudad de Bucaramanga.

Además, anexa copia de la boleta de citación correspondiente, la cual se ha notificado vía correo electrónico a los señores CESAR ARNOLDO PLATA GRANADOS y LEIDY BIBIANA ORELLAN OLARTE.

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral Tercero del Acta de Conciliación No. 028 de fecha 8 de junio del presente año.

Por ende, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de los señores CESAR ARNOLDO PLATA GRANADOS y LEIDY BIBIANA ORELLAN OLARTE, así como de sus apoderados judiciales, lo informado por la Defensora de Familia, en aras de que acudan sin ninguna excusa a la diligencia programada el día lunes 11 de julio a las 9.30 am., en el Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo, ubicado en la Carrera 13 No. 42 - 12 de la ciudad de Bucaramanga.

Ahora bien, la señora LEIDY BIBIANA ORELLAN OLARTE informa que el pasado 18 de junio se acercó a realizar la visita acordada en este estrado judicial, pero que el señor CESAR ARNOLDO PLATA GRANADOS, padre de sus tres hijos CESAR DAVID, LUZ DANIELA y ANGEL MIGUEL PLATA ORELLAN, le dijo que los menores no se encontraban en el domicilio y que no querían verla.

Por consiguiente, solicita se inicie un Incidente por Custodia Arbitraria en pro de que se haga cumplir la orden impartida por el despacho, pues el señor PLATA GRANADOS está realizando custodia indebida y arbitraria.

Por su parte, el Dr. CESAR ALBERTO GUALDRON NIETO, abogado de la señora LEIDY BIBIANA ORELLAN OLARTE, corrobora lo referido por la demandada el día 18 de junio; no obstante, solicita se requiera al demandante para que permita y cumpla con las visitas programadas, así como las citas al psicólogo programadas para el día 11 de Julio, de la cual ya recibió citación para las 9 a.m.

En consecuencia, se ordena requerir al señor CESAR ARNOLDO PLATA GRANADOS y a su apoderado judicial, para que informe las razones por las cuales impidió las visitas entre la señora LEIDY BIBIANA ORELLAN OLARTE y los menores CESAR DAVID, LUZ DANIELA y ANGEL MIGUEL PLATA ORELLAN, el día 18 de junio del presente año, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo acordado en audiencia del día 8 de junio pasado, los niños deberían

estar en su domicilio el día sábado entre las 2:00 y 4:00 de la tarde, independientemente de si querían ver o no a su progenitora, pues tal como se le exhortó en dicha diligencia, su deber es promover y propiciar dichos encuentros entre madre e hijos, evitando cualquier conducta que pueda configurarse en alienación parental. Igualmente, para que dé estricto cumplimiento a lo conciliado, específicamente lo relacionado con el régimen de visitas.

Respecto a lo solicitado por la señora LEIDY BIBIANA ORELLAN OLARTE, esto es, que se inicie un Incidente por Custodia Arbitraria al señor CESAR ARNOLDO PLATA GRANADOS, la misma se niega, en primer lugar, porque tal delito deberá denunciarlo en la Fiscalía General de la Nación, pues dicho proceso no es competencia de esta funcionaria llevarlo a cabo; en segundo lugar, porque al estar representada por apoderado judicial, todas las solicitudes que realice deberá realizarlas por medio del Dr. CESAR ALBERTO GUALDRON NIETO (Derecho de Postulación – Art. 73 del C.G.P.).

Sin embargo, se le pone de presente que de continuar el incumplimiento de parte del señor CESAR ARNOLDO PLATA GRANADOS al régimen de visitas acordado el día 8 de junio del presente año, podrá no solo presentar la denuncia por Ejercicio Arbitrario de la Custodia ante la Fiscalía General de la Nación, sino también iniciar ante el I.C.B.F. el restablecimiento de Derechos de sus menores hijos CESAR DAVID, LUZ DANIELA y ANGEL MIGUEL PLATA ORELLAN.

Líbrese las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3d5b3fd3bc6e7b47c10e0077910822d4a3d3498d06f47908ccfa0b4e7501fe**

Documento generado en 05/07/2022 12:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>